República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A V I S O No. 03

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E S A B E R

Que, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, este Despacho Judicial profirió SENTENCIA en diligencia celebrada el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, con radicado No. 110013110011 1996 06817 00, siendo titular del acto jurídico: MANUEL HERNANDO BELTRÁN SERRANO.

Que, en la mencionada providencia, se dispuso: "***PRIMERO***. ***CONCEDER*** *la adjudicación judicial de apoyo, en favor del señor MANUEL HERNANDO BELTRÁN SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.886.640, quien requiere apoyo: ÁMBITO / ACTOS / PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO: 1) Administración del 50% de la casa ubicada en la Carrera 88 Bis No. 0 – 34 Barrio Patio Bonito de Bogotá, en cuya escritura aparecen los padres, señores María Serrano Tapiero y Manuel Hernando Beltrán como propietarios. 2) Administración del dinero percibido de la pensión por sustitución, del padre, señor Manuel Hernando Beltrán quien falleció el 20 de mayo del 2020. El titular goza de este beneficio desde el 29 de diciembre del 2021. 3) Realizar una inversión a nombre de MANUEL HERNANDO BELTRÁN, con el dinero ahorrado, proveniente del retroactivo pagado por COLPENSIONES, en una fiduciaria o en una entidad bancaria, mediante un CDT, con la totalidad o parte de los recursos obtenidos del pago del retroactivo efectuado por COLPENSIONES. 4) Realizar el trámite, ante la entidad bancaria competente, para redimir el CDT a nombre de MANUEL HERNANDO BELTRÁN SERRANO a su vencimiento y hacer retiros de la fiducia, de acuerdo con sus necesidades de cuidado, salud y mantenimiento. 5) Administrar la cuenta de ahorros del Banco Popular, en la cual*

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Colpensiones deposita el dinero de la pensión. FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA: Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir. SALUD: 1) Realizar los trámites ante la EPS y las entidades de salud, relacionados con prestación del servicio y con la solicitud y la administración de documentos, específicamente, la historia clínica. 2) Afiliación a la EPS como cotizante con discapacidad, pensionado por sustitución. ACCESO A LA JUSTICIA: 1) Contratación de apoderado para iniciar los procesos de sucesión de sus padres, señores María Serrano Tapiero y Manuel Hernando Beltrán. 2) Escrituración de la casa a nombre de Fanny Elena y de Manuel Hernando Beltrán Serrano, cuando hayan surtido los procesos de sucesión de sus padres. 3) Trámites notariales a que haya lugar. Lo anterior, en atención a lo que se indicó en el Informe de valoración de apoyos, que emitió la profesional especializada MARCELA DE LAS MERCEDES PEÑA SALAS y el Personero delegado para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional LEONARDO DAVID HERNÁNDEZ PINILLA, funcionarios adscritos a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., el 27 de junio de 2023. ***SEGUNDO****. DESIGNAR como persona de apoyo del señor MANUEL HERNANDO BELTRÁN SERRANO, a la señora FANNY ELENA BELTRÁN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.050.937, quien deberá tomar posesión de su cargo, ante esta sede judicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3, artículo 44 de la Ley 1996 de 2019.* ***TERCERO.*** *ADVERTIR que la presente adjudicación judicial de apoyo tendrá vigencia, hasta el 29 de enero de 2029.* ***CUARTO****. NOTIFICAR al público la parte resolutiva de la presente sentencia mediante aviso que deberá publicarse en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Esto, en cumplimiento a lo establecido en el literal e) del numeral 5 del inciso 3° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Por Secretaria, líbrese la comunicación a que haya lugar y remítasele a la persona de apoyo, para que atienda lo aquí dispuesto.* ***QUINTO.*** *OFICIAR a la Notaría 6ª del Círculo de Bogotá para que anule la inscripción de las providencias que decretaron la interdicción provisoria y definitiva del señor MANUEL HERNANDO BELTRÁN SERRANO, efectuadas en el registro civil de nacimiento de éste último, con el fin de cumplir lo establecido en el literal c) del numeral 5 del inciso 3° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2° del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.* ***SEXTO.*** *EXPEDIR copia auténtica de esta sentencia, previo pago de las expensas a que haya lugar, a quien la solicite.* ***SÉPTIMO.*** *La persona de apoyo deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión "al término de cada año", contado "desde la ejecutoria de la sentencia adjudicación de apoyos", para lo cual habrá de observar lo señalado*

JUZGADO 1° DE FAMILIA DE BOGOTÁ

en el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019. Las anteriores decisiones se notifican en ESTRADOS y no fueron recurridas por quienes estaban habilitados para hacerlo".

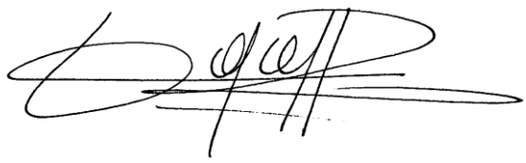

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
Secretaria

Para efectos de notificación al público, se fija el presente aviso hoy siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en lugar público y visible de la secretaría y se publica en el Micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en la misma fecha.

Se expide copia para que la parte Interesada realice la publicación ordenada en el literal e) del numeral 5 del inciso 3º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR).

JUZGADO 11° DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Daniela Constanza Manrique Rosero
Secretaria
Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97335352059fcd9341b047c8c068e19d51e8d0cf563b2c98cbdc47fc379f6749**

Documento generado en 07/03/2024 08:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica